

Villa Regina, 12 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: BANCO DE LA PAMPA SEM C/ ARAVENA, RICARDO JAVIER S/ EJECUCIÓN - PREPARA VIA EJECUTIVA, (Expte. N°: VR-00248-C-2023), de los que

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 06/02/2026 los letrados SAGGINA, Adrián Gustavo, ARIAS Luis Gustavo y GARCIA Juan Manuel solicitan regulación de honorarios por las tareas de ejecución llevadas a cabo en autos.

No existiendo acreencias pendientes de pago.

Peticionando los profesionales que la presente regulación sea conforme los fallos dictados en los autos caratulados "REZZO, MARIA AMALIA C/ TEMPUS S.R.L. S/ EJECUCION DE MULTA (C) S/CASACION" (Expte. N° CI-38009- C-0000) del STJ y "BAZZO JORGE ARTURO C/ MUNICIPALIDAD DE ALLEN S/ INCIDENTE" Ex. N° RO-01484-C-2022, interlocutorio de la Cámara de Apelaciones del 07/05/2024.

En consecuencia,

RESUELVO:

1) Regular los honorarios profesionales de los letrados SAGGINA, Adrián Gustavo, ARIAS Luis Gustavo y GARCIA Juan Manuel patrocinante/apoderado en la suma equivalente a 5 JUS, en forma conjunta, los que serán valorados a la fecha de su efectivo pago, con más el 40% por su doble carácter, devengando desde la mora y hasta su efectivo pago una tasa de interés pura del 8% anual.

Los honorarios se han regulado tomando en consideración, los fallos mencionados, la naturaleza del proceso, las tareas efectivamente realizadas, su complejidad y resultado obtenido. (Arts. 8, 9, 10 y 41 de la Ley 2212). Cúmplase con la Ley D N° 869.

2) Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777.

Paola Santarelli

Jueza